

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

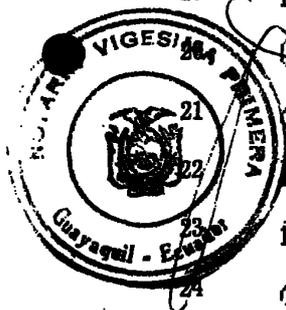
b. MARCOS N.
AZ CASQUETE



0600.002

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION
ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.-----
(POR S/. 800'000.000,00).-----

1 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
2 República del Ecuador, el día diecisiete de abril de mil novecientos
3 noventa y uno, ante mí, Abogado **MARCOS DIAZ CASQUETE**,
4 Notario Vigésimo Primero de este Cantón, comparece el señor
5 **XAVIER ALVARADO ROCA**, casado, Ejecutivo, en su calidad de
6 **PRESIDENTE** y Representante Legal de la Compañía CORPORACION
7 **ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.**; el compareciente
8 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz
9 para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
10 instruído en el objeto y resultados de esta escritura, a la que
11 procede como queda indicado, con amplia y entera libertad, para
12 su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente:-
13 **MINUTA:** " **SEÑOR NOTARIO:-** En el Registro de Escrituras
14 Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el
15 Aumento de Capital y la Reforma del Estatuto de la Compañía
16 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., de
17 conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVI-**
18 **NIENTE:-** Interviene en el otorgamiento del presente
19 instrumento, el señor **XAVIER ALVARADO ROCA**, en su calidad
20 de **PRESIDENTE** y Representante Legal de la Compañía
21 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., funcionario
22 que además de estar facultado por expresas disposiciones
23 estatutarias, se encuentra especialmente autorizado por
24 resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la
25
26
27
28



1 referida Sociedad, reunida el veintiocho de noviembre de mil
2 novecientos noventa.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:-** a) Por
3 escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón
4 Guayaquil, Doctor Jorge Jara Grau, el diecisiete de agosto de mil
5 novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el
6 veinticinco de agosto del mismo año, se constituyó la Compañía
7 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., con un capital
8 de novecientos mil sucres; b) Por escritura pública otorgada ante
9 la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora Norma
10 Plaza de García, el dos de septiembre de mil novecientos setenta
11 y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veinticuatro de
12 diciembre del mismo año, se aumentó el capital social a la suma de
13 Tres millones de sucres, y se reformó el sistema administrativo
14 consignado en los estatutos originales; c) Por escritura pública
15 otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil,
16 Doctora Norma Plaza de García, el trece de diciembre de mil
17 novecientos setenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil el
18 veintinueve de junio de mil novecientos setenta y siete, se
19 aumentó el capital social a la suma de Cinco millones de sucres; d)
20 Por Escritura Pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón
21 Guayaquil, Doctor Gustavo Falconí Ledesma, el quince de
22 septiembre de mil novecientos setenta y ocho, inscrita en el
23 Registro Mercantil el veinticinco de septiembre de mil novecientos
24 setenta y nueve, se aumentó el capital social a la suma de Quince
25 millones de sucres y se reformó íntegramente y se codificó el
26 estatuto social de la Compañía; e) Por escritura pública otorgada
27 ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado
28 Germán Castillo Suárez, el primero de septiembre de mil

NOTARIA-
IGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N.
JAZ CASQUETE

1 novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil, el tres de
2 febrero de mil novecientos ochenta y uno, se aumentó el capital
3 social a la suma de treinta millones de sucres; f) Por Escritura
4 Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón
5 Guayaquil, Abogado Eugenio Ramírez Bohorquez, el tres de
6 septiembre de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el
7 Registro Mercantil el catorce de Octubre del mismo año, se
8 aumentó el capital social a la suma de Cien millones de sucres; g)
9 Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del
10 Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el dieciocho de
11 abril de mil novecientos ochenta y ocho, inscrita en el Registro
12 Mercantil el seis de septiembre del mismo año, se reformó
13 íntegramente el estatuto y se codificó el estatuto social; h) Por
14 escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del
15 Cantón Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García, el nueve de
16 marzo de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro
17 Mercantil el veintisiete de abril de mil novecientos noventa, se
18 aumentó el capital social a la suma de Quinientos millones de
19 sucres; e, i) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de
20 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., en sesión
21 reunida el veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa,
22 resolvió aumentar el capital social de la Compañía en Ochocientos
23 millones de sucres a más del existente, esto es hasta alcanzar la
24 suma de Un mil trescientos millones de sucres y efectuar la
25 consiguiente reforma al estatuto, todo lo cual consta en la copia
26 certificada del acta de Junta General Extraordinaria de
27 Accionistas de la referida Compañía, que se acompaña a esta
28 minuta para que se inserte como documento habilitante en la



1 correspondiente escritura pública.- **TERCERA: DECLARACIONES:-** Presupuestos estos antecedentes, el señor XAVIER
2 **ALVARADO ROCA**, por los derechos que representa de **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.**, en su calidad
3 de **PRESIDENTE** y por expresa voluntad de la Junta General
4 Extraordinaria de Accionistas de la referida Compañía, reunida el
5 veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa, y en
6 cumplimiento de lo acordado en ella, declara: a) Que el capital
7 social de **CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.**,
8 queda aumentado en Ochocientos millones de sucres a más del
9 existente, esto es hasta alcanzar la suma de Un mil trescientos
10 millones de sucres; b) Que el referido aumento de capital se
11 realiza mediante la emisión de nuevas acciones, las mismas que
12 han sido atribuidas y pagadas por accionistas de nacionalidad
13 ecuatoriana, en la forma y proporción que se determina en el
14 acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas aludida,
15 debiendo emitirse para el efecto ochocientas mil nuevas acciones
16 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas
17 de la quinientos mil uno a la un millón trescientos mil, inclusive;
18 y, c) Que el artículo Tercero del actual estatuto, se lo sustituye
19 por el siguiente: **ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES:-**
20 El capital de la Compañía es de un mil trescientos millones de
21 sucres, dividido en un millón trescientas mil acciones ordinarias y
22 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una,
23 numeradas de la cero cero cero uno a la un millón trescientas
24 mil, inclusive, las que se emitirán en títulos que podrán
25 representar una o más acciones.- Los títulos de las acciones
26 deberán estar suscritos por el Presidente y el Gerente General de
27
28

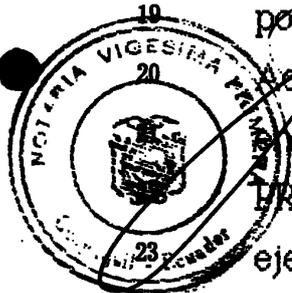
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
"GUAYAQUIL"

D. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 la Sociedad.- Los accionistas tendrán derecho preferente en
2 proporción a sus acciones para suscribir las que se emitan en
3 cada caso de aumento de capital.- Los accionistas que estuvieren
4 en mora del pago de suscripciones anteriores, no podrán ejercer
5 este derecho, mientras no hayan pagado lo que estuvieren
6 adeudando por tal concepto".- **CUARTA: DOCUMENTOS**
7 **HABILITANTES:-** Además de insertar el texto del acta de Junta
8 General Extraordinaria de Accionistas de CORPORACION
9 ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., a que se ha hecho referencia
10 en este instrumento, inserte usted, Señor Notario, una copia
11 inscrita del nombramiento de Presidente de la Compañía.-
12 Cumpla Usted, Señor Notario, con los demás requisitos de Ley
13 para la perfecta validez y firmeza de este instrumento.- f)
14 ilegible.- Abogado **CARLOS ANDRADE FLORES.-** Registro
15 número cuatro mil novecientos veintiocho.- Guayaquil".- (Hasta
16 aquí la Minuta).- **NOMBRAMIENTO:-** Guayaquil, septiembre
17 diecinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- Señor **XAVIER**
18 **ALVARADO ROCA.-** Ciudad.- De mis consideraciones:- Cumpleme
19 poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de
20 Accionistas de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.,
21 en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo
22 **PRESIDENTE** de la Sociedad, por el período de cinco años.- En el
23 ejercicio de sus funciones le corresponderá ejercer, sin la
24 intervención de otro funcionario, la representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la Sociedad, requiriendo autorización de Junta
26 General para intervenir en la enajenación o gravamen de
27 inmuebles de propiedad de la Compañía.- Los deberes y
28 atribuciones de los administradores constan en la Escritura



1 Pública de reforma integral y codificación de Estatutos, otorgada
2 ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Doctora
3 Norma Plaza de García, el dieciocho de abril de mil novecientos
4 ochenta y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el seis de
5 septiembre del mismo año.- Atentamente.- f) Ilegible FRANCISCO
6 AROSEMENA ROBLES.- Gerente General.- Acepto el cargo
7 conferido, según nombramiento que antecede.- Guayaquil,
8 septiembre diecinueve de mil novecientos ochenta y ocho.- f)
9 Ilegible.- XAVIER ALVARADO ROCA.- **CERTIFICO:-** Que con
10 fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramiento de
11 **PRESIDENTE** a foja cuarenta mil cuatrocientos ocho, número once
12 mil doscientos cinco del Registro Mercantil y anotado bajo el
13 número dieciséis mil doscientos treinta y tres del Repertorio.-
14 Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de
15 Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, Octubre catorce de mil
16 novecientos ochenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-f) Ilegible.-
17 Abogado HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador
18 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.-**ACTA DE SESION**
19 **DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE**
20 **LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE**
21 **TELEVISION S. A., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE**
22 **NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.-** En Guayaquil,
23 a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos
24 noventa, a las diez horas, en el local ubicado en lo alto del Cerro
25 del Carmen, se reunieron los siguientes accionistas de
26 CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A., señores:
27 XAVIER ALVARADO ROCA, por los derechos que representa
28 de Inmobiliaria Alcor S. A., en su calidad de Presidente

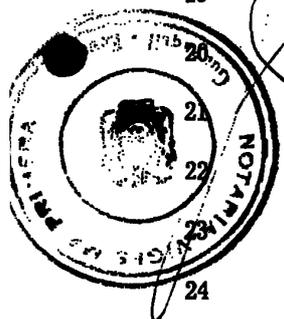
NOTARIA
ESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAGUIL

MARCOS N.
CASQUETE

1 Administrativo, propietaria de trescientas cuarenta y siete mil
2 acciones; y, por los derechos que representa de la Compañía
3 Editores Nacionales S. A. (ENSA), en su calidad de Presidente,
4 propietaria de ciento nueve mil doscientas acciones; SYLVIA
5 ALVARADO ROBLES, propietaria de veinticinco mil acciones; ROSA
6 AMELIA ALVARADO ROCA, por los derechos que representa de
7 Inmobiliaria Roalva S. A. en su calidad de Gerente, propietaria de
8 nueve mil seiscientas acciones, y por los derechos que representa
9 de Ana Cecilia Alvarado Robles, según carta poder que exhibe,
10 propietaria de dos mil trescientas acciones; Economista RODRIGO
11 BUSTAMANTE GRANDA, por los derechos que representa de la
12 Compañía Inversiones B.G. S. A. en su calidad de Gerente,
13 propietaria de cinco mil acciones; y, MIGUEL ULLOA FIGUEROA,
14 por sus propios derechos, propietario de un mil novecientas
15 acciones.- Todas las acciones son ordinarias, liberadas y
16 nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una.-
17 Las personas que intervienen en representación de otras han
18 acreditado en Secretaria su calidad de tales.- Los accionistas
19 presentes representan la totalidad del capital pagado de la
20 Compañía y por unanimidad de votos decidieron constituirse en
21 Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido
22 en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el
23 objeto de conocer y resolver sobre el aumento de capital social
24 en la suma de ochocientos millones de sucres a más del
25 existente, esto es hasta alcanzar la suma de Un mil
26 trescientos millones de sucres; la suscripción y/o atribución y
27 pago del aumento; y, la reforma al estatuto social.- Preside la
28 sesión el titular señor XAVIER ALVARADO ROCA y actúa como



1 Secretario el Gerente General, señor FRANCISCO AROSEMENA
2 ROBLES, quien formula la lista de asistentes que manda la Ley.- A
3 continuación el Presidente declara instalada la sesión y manifiesta
4 que es conveniente para los intereses de la Compañía aumentar
5 el capital social en la suma de Ochocientos millones de sucres a
6 más del existente, esto es hasta alcanzar la suma de Un mil
7 Trescientos Millones de sucres.- Que de conformidad con la Ley,
8 sugiere que este aumento se realice mediante la emisión de
9 nuevas acciones, recomendando que el pago de las mismas se
10 haga; parte capitalizando la suma de Setecientos Ochenta millones
11 de sucres mediante el superávit proveniente de la revalorización
12 de activos fijos; y, el saldo, esto es la suma de Veinte Millones de
13 Sucres, capitalizando valores de la cuenta de utilidades no
14 distribuidas.- La Junta, luego de deliberar sobre lo manifestado
15 por el Presidente, por unanimidad de votos resolvió aumentar el
16 capital social en Ochocientos Millones de sucres a más del
17 existente, esto es hasta alcanzar la suma de un mil trescientos
18 millones de sucres, debiendo emitirse para el efecto ochocientas
19 mil nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor
20 nominal de un mil sucres cada una, debiéndose numerarlas de la
21 quinientos mil uno a la un millón trescientas mil, inclusive.-
22 Acordado el aumento, la Junta por unanimidad resuelve que el
23 mismo se pague en la forma sugerida por el Presidente,
24 declarando los accionistas que han hecho efectivo su derecho de
25 atribución.- El número de las nuevas acciones que se atribuyen
26 a los actuales accionistas, consta a continuación, en donde se
27 indica a quienes y en que proporción se les ha atribuido y pagado
28 el aumento de capital acordado.- ACCIONISTA - TANTO POR

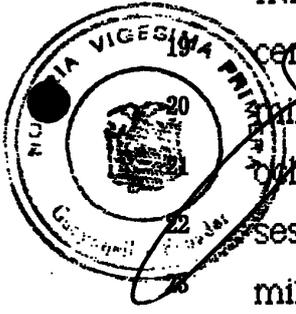
NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

b. MARCOS N.
AZ CASQUETE

1 CIENTO- ACCIONES ASIGNADAS- PAGO REVALORIZACION
 2 ACTIVOS FIJOS - PAGO UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS - TOTAL
 3 ACCIONES INCLUIDO AUMENTO:- INMOBILIARIA ALCOR S. A.
 4 sesenta y nueve enteros cuatro décimas por ciento; quinientos
 5 cincuenta y cinco mil doscientos; quinientos cuarenta y un
 6 millones trescientos veinte mil sucres; trece millones ochocientos
 7 ochenta mil sucres; novecientos dos mil doscientos; EDITORES
 8 NACIONALES S. A. (ENSA): veintiun enteros ochenta y cuatro
 9 centésimas por ciento; ciento setenta y cuatro mil setecientos
 10 veinte; ciento setenta millones trescientos cincuenta y dos mil
 11 sucres; cuatro millones trescientos sesenta y ocho mil; doscientos
 12 ochenta y tres mil novecientos veinte; SYLVIA ALVARADO
 13 ROBLES: cinco por ciento; cuarenta mil; treinta y nueve millones;
 14 un millón; sesenta y cinco mil; ANA C. ALVARADO ROBLES: cero
 15 enteros cuarenta y seis centésimas por ciento; tres mil seiscientos
 16 ochenta; tres millones quinientos ochenta y ocho mil sucres;
 17 noventa y dos mil sucres; cinco mil novecientos ochenta;
 18 INMOBILIARIA ROALVA S. A.: un entero noventa y dos
 19 centésimas por ciento; quince mil trescientos sesenta; catorce
 20 millones novecientos setenta y seis mil sucres; trescientos
 21 ochenta y cuatro mil sucres; veinticuatro mil novecientos
 22 sesenta; INVERSIONES B.G. S. A.: uno por ciento; ocho mil; siete
 23 millones ochocientos mil sucres; doscientos mil sucres; trece mil;
 24 MIGUEL ULLOA FIGUEROA: cero enteros treinta y ocho centésimos
 25 por ciento; tres mil cuarenta; dos millones novecientos sesenta y
 26 cuatro mil sucres; setenta y seis mil sucres; cuatro mil
 27 novecientos cuarenta= cien por ciento; ochocientos mil;
 28 setecientos ochenta millones de sucres; veinte millones de sucres;



1 un millón trescientos mil.- En consecuencia se halla
2 íntegramente atribuido y pagado por accionistas de nacionalidad
3 ecuatoriana, el aumento de capital acordado.- Acto seguido el
4 Presidente indica que debe reformarse el Estatuto, sustituyendo
5 el artículo tercero que trata del capital social, por el siguiente:
6 "ARTICULO TERCERO: CAPITAL Y ACCIONES:- El capital de la
7 Compañía es de Un mil trescientos millones de sucres, dividido en
8 un millón trescientas mil acciones ordinarias y nominativas de
9 un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la
10 cero cero cero uno a la un millón trescientas mil, inclusive, las que
11 se emitirán en títulos que podrán representar una o más
12 acciones.- Los títulos de las acciones deberán estar suscritos por
13 el Presidente y el Gerente General de la Sociedad.- Los accionistas
14 tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para
15 suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital.-
16 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones
17 anteriores, no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan
18 pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto".-
19 Seguidamente, la Junta por unanimidad resuelve efectuar la
20 sustitución que antecede.- De inmediato, la Junta por unanimidad
21 resuelve autorizar al representante legal para que haga efectivas
22 las resoluciones de esta Junta.- No habiendo otro asunto que
23 tratar, se concede un receso para efectuar la redacción del acta,
24 hecho lo cual y con la concurrencia de los mismos accionistas
25 mencionados al comienzo del acta, se da lectura a la presente, la
26 misma que es aprobada y suscrita por todos los asistentes en
27 señal de conformidad.- f) p. Inmobiliaria Alcor S. A. y Editores
28 Nacionales S. A. (ENSA).- Xavier Alvarado Roca.- f) p. Ana Cecilia

NOTARIA
QUINTESIMA PRIMERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Alvarado Robles.- Rosa A. Alvarado Roca .- f) Sylvia Alvarado Robles.- f) p. Inmobiliaria Roalva S. A.- Rosa Amelia Alvarado Roca.- f) p. Inversiones B. G. S. A.- Economista Rodrigo Bustamante Granda.- f) Miguel Ulloa Figueroa.- CERTIFICO:- Que la copia del acta que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Compañía, al que me remito en caso necesario.- FRANCISCO AROSEMENA ROBLES.- Secretario.- Son Copias.- En consecuencia, el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública para que surtan todos sus efectos legales.-Queda agregado a este Registro, todos los documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.- Enmendado: Rosa A. - Alvarado Roca.- Vale.-

XAVIER ALVARADO ROCA

Ced. U. No. 09-00000167 Cert. de Vot. No. 189
CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S. A.
R. U. C. No. 0990126135001

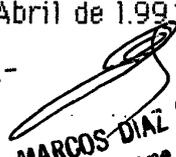
MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma su otorgamiento.-



MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Quintesima Primera
Canton Guayaquil

DILIGENCIA:- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 91-2-1-1-0001568, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 11 de Junio de 1.991, se tomó nota de la Aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑIA CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A.", otorgada ante mí, el 17 de Abril de 1.991.- Guayaquil, trece de Junio de mil novecientos noventa y uno.-


Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



CERTIFICO: Que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 91-2-1-1-0001568, dictada el 11 de Junio de 1.991, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., de folios 14.562 a 14.573, Número 1.667 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el Número 10.540 del Repertorio.- Guayaquil, Junio diez i siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-


AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDR DE
Registrador Mercantil de Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República

cada en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-
 Guayaquil, Jueves diez i siete de mil novecientos noventa i --
 uno .- El Registrador Mercantil .-


 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICADO: que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, de CORPORACION ECUATORIANA DE TELEVISION S.A., a fojas 3.632 del Registro Mercantil de 1.966, 7.494 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.975, 7.527 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.977, 9.587 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.979, 1.039 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.981, 20.830 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.987, 21.166 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.988; y, 9.827 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de 1.990, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Jueves diez i siete de mil novecientos noventa i uno .- El Registrador Mercantil .-




 AB. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

DOY FE: Que al margen de la matriz del diecisiete de Agosto de mil novecientos sesenta y seis tomé nota de la Resolución No. 91-2-1-4-0001568 aprobatoria de la presente.- Guayaquil, 20 de Junio de 1991.-



NOTARIO

